



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**

*Resolución No. DS-SA-DAL-009-2023
(de 31 de agosto de 2023)*

"Por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red Interinstitucional de Ética Pública (RIEP)".

EL PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, "Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales", establece que la institución, tiene como misión coadyuvar a que la administración pública desarrolle su gestión con estricto apego a los principios de legalidad, calidad, transparencia, eficiencia, eficacia y moralidad en la prestación de los servicios públicos.

Que el 11 de diciembre de 2002, la Procuraduría de la Administración constituyó por primera vez la Red Interinstitucional de Ética Pública (RIEP), a través de la firma de la primera Carta de Compromiso por diversas instituciones públicas, con la finalidad de unir esfuerzos para el fortalecimiento de una cultura ética en la administración pública; compromiso renovado en años posteriores.

Que mediante Resolución N°PA/DS-282-2022 de 24 de octubre de 2022, se establece la Red Interinstitucional de Ética Pública (RIEP), bajo la coordinación de la Procuraduría de la Administración, cuyo objetivo es el de promover una cultura de buenas prácticas éticas, mediante la generación de espacios inclusivos y participativos que faciliten el intercambio de ideas, experiencias y consultas, con la finalidad de establecer sistemas de integridad en las instituciones públicas.

Que la importancia de la ética en la Administración Pública está estrechamente relacionada con el grado de confianza de los ciudadanos en la realización adecuada de los fines a los que está llamada, mismos que no pueden estar a espaldas de los valores éticos. En razón de ello, la ética constituye una exigencia de todos y cada uno de los servidores públicos, sin excepción, independientemente de la actividad que realice dentro de la gestión pública.

Que para contribuir a fortalecer la ética como fin de la administración pública, la Red Interinstitucional de Ética Pública (RIEP), promoverá acciones de formación continua e intercambio de buenas prácticas y orientaciones, tendientes a fortalecer en los servidores públicos conductas apegadas a la ética, en concordancia con los deberes imperativos en su relación con los demás órganos públicos y los ciudadanos.

Que la Red Interinstitucional de Ética Pública (RIEP), desarrollará su trabajo, de manera colaborativa, con el concurso de los representantes designados por los titulares de todas las instituciones que hagan parte de la misma, sea que hayan firmado con anterioridad la Carta de Compromiso Institucional, o que estén por firmarla.

*Que la Red Interinstitucional de Ética Pública (RIEP), será la expresión de un conjunto de instituciones, representadas por personas, en su condición de servidores públicos, unidos por un fin común: **promover los valores éticos en la Administración Pública.***

Que conforme al artículo 6 de la Resolución N° PA/DS-282-2022 de 24 de octubre de 2022, la Red Interinstitucional de Ética Pública (RIEP) contará con un Reglamento Organización y Funcionamiento y un Plan de Trabajo, elaborado de forma conjunta por sus integrantes, por lo tanto:



RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el **Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red Interinstitucional de Ética Pública (RIEP)**, bajo la coordinación de la Procuraduría de la Administración, que se incorpora a esta Resolución:

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED INTERINSTITUCIONAL DE ÉTICA PÚBLICA (RIEP)

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se adopta el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red Interinstitucional de Ética Pública (RIEP), bajo la coordinación de la Procuraduría de la Administración.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, los siguientes términos se definen así:

1. *RIEP. Sigla que se utiliza para denominar a la Red Interinstitucional de Ética Pública.*
2. *Integrante. Institución pública que de manera expresa, formal y voluntaria, decide suscribir la Carta de Compromiso Institucional de la RIEP.*
3. *Enlace. Personas designadas como, principal y suplente, que de manera ad honorem, por delegación y designación formal de una institución miembro de la RIEP, la representa en las sesiones de trabajo de la Red.*
4. *Carta de Compromiso Institucional. Documento oficial que contiene los compromisos que deben asumir las instituciones públicas y que debe ser firmada por quien ostente la titularidad o representación legal de la institución correspondiente, y por el Procurador de la Administración.*

Artículo 3. La RIEP tiene el propósito de fomentar la ética en la función pública, mediante el concurso de todas las instituciones que hacen parte de la misma, promoviendo la capacitación periódica, participación e intercambio de buenas prácticas que contribuyan a mejorar la calidad de la gestión pública.

Artículo 4. Los principios que regirán el trabajo de la Red Interinstitucional de Ética Pública son:

1. *Respeto. Valor que permite al ser humano reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos.*
2. *Honestidad. Persona que es decente, decorosa, pudorosa, razonable, justa, honrada y recta.*
3. *Tolerancia. Respeto por los pensamientos y las acciones de terceros cuando resultan opuestos o distintos a los propios.*
4. *Servicio (público). Actividad llevada a cabo por la Administración Pública o, bajo un cierto control y regulación de esta, por una organización, especializada o no, y destinada a satisfacer necesidades de la colectividad.*
5. *Integridad. Es un valor fundamental en la sociedad actual que representa la honestidad, la rectitud y la coherencia en las acciones de una persona.*

Artículo 5. La RIEP constituye una instancia de referencia no vinculante que, de manera voluntaria, las instituciones adoptan y/o acogen a su regulación interna, con la finalidad de promover los principios y valores éticos, el compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, el respeto de los derechos humanos y defensa de las garantías fundamentales de los ciudadanos.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN**

Artículo 6. Son integrantes de la RIEP, las instituciones públicas firmantes que, por conducto de sus máximas autoridades, suscriban y acojan formalmente la Carta de Compromiso Institucional, y con ello las funciones de la Red, así como los objetivos y principios que la orientan, y todas las disposiciones que la fundamentan.

Artículo 7. Las instituciones públicas que conforman la RIEP deben designar dos (2) personas enlaces, principal y suplente ad honorem, responsables de representar a su entidad durante las sesiones o reuniones de trabajo y en las actividades que desarrolle la Red.

Los enlaces se dividen en:

- a. *Enlace principal. Debe formar parte del nivel político y directivo general, coordinador o asesor de la institución.*
- b. *Enlace suplente. Puede formar parte del nivel auxiliar de apoyo u operativo de la institución.*

Los enlaces tienen la misión de reportar e informar ante su autoridad o principal, los avances y resultados alcanzados en las sesiones o reuniones de trabajo que se realicen.

Artículo 8. Pueden formar parte de la RIEP, de manera voluntaria y ad honórem, por invitación del Procurador de la Administración, personas expertas y de reconocido prestigio y trayectoria pública en la materia, con la finalidad de colaborar en las capacitaciones, consultas y orientaciones de la Red.

Artículo 9. La estructura organizativa de la RIEP se compone de un Comité General, un Comité Operativo y un Comité de Promoción Ética, atendiendo las líneas de acción que se establezcan de manera colaborativa con los Enlaces de las instituciones miembro.

Artículo 10. Las funciones de los Comités, son las siguientes:

a. Comité General. Estará conformado por todas las instituciones que integran la RIEP, bajo la coordinación del departamento de Ética y Gestión Pública de la Procuraduría de la Administración, con la colaboración de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), y tendrá la responsabilidad, entre otras, de aprobar, por consenso, el Plan de Trabajo anual de la RIEP.

Las modificaciones que se requieran al Plan de Trabajo anual, deben someterse a la aprobación del Comité General.

El Plan de Trabajo anual de la RIEP, será de conocimiento público,

b. Comité Operativo. Estará dividido en áreas temáticas, y conformado por los Enlaces de las Instituciones. Tendrá la responsabilidad de planificar los programas y actividades de capacitación, acorde con los principios y objetivo de la RIEP, consignados en los Art. 2 y Art. 3 de este Reglamento. Este Comité trabajará bajo la coordinación del departamento de Ética y Gestión Pública de la Procuraduría de la Administración.

c. Comité de Promoción Ética. Estará conformado por Enlaces principales y/o suplentes, de las instituciones miembros de la Red. Tendrá la responsabilidad, con la colaboración del departamento de Ética y Gestión Pública de la Procuraduría de la Administración y de la Autoridad Nacional de Transparencia, de promover y desarrollar las acciones planificadas por la RIEP.

El Comité debe presentar su programa de trabajo, por períodos trimestrales, tendiente a desarrollar iniciativas innovadoras que contribuyan a lograr una amplia promoción de la ética en la Administración pública.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. El Departamento de Ética y Gestión Pública de la Procuraduría de la Administración, servirá de Secretaría Técnica de la RIEP y tendrá entre sus funciones:

- a. La realización de las convocatorias de las reuniones del Comité General.*
- b. Llevar una memoria de las reuniones del Comité General.*
- c. Participar en las reuniones y actividades del Comité Operativo y del Comité de Promoción Ética.*
- d. Mantener actualizada la base de datos de las instituciones miembros de la Red.*
- e. Coordinar con el departamento de Informática de la Procuraduría de la Administración, la creación de un icono de la RIEP, en el sitio web de la Procuraduría de la Administración, a fin de visibilizar el trabajo de la Red.*
- f. Debe crear, en coordinación con el departamento de Archivos y Biblioteca Especializada de la Procuraduría de la Administración, el modelo de gestión para llevar los archivos de la Red Interinstitucional de Ética Pública.*

Artículo 12. Las reuniones de trabajo de los Comités, se pueden realizar de forma presencial o virtual, en coordinación con el departamento de Ética y Gestión Pública de la Procuraduría de la Administración.

Artículo 13. Los Enlaces de la RIEP, tienen la responsabilidad de brindar informes escritos a los titulares o superiores de las entidades representadas, sobre los temas tratados, actividades programadas y acuerdos logrados en las reuniones de los diferentes Comités de la RIEP, con miras a su respectiva validación, autorización, inclusión y ejecución en la institución.

CAPÍTULO IV PERMANENCIA Y SUSPENSIÓN

Artículo 14. Son requisitos para permanecer en la Red Interinstitucional de Ética Pública:

- 1. Acoger y cumplir con la Carta de Compromiso Interinstitucional.*
- 2. Acoger y cumplir los principios y reglamentos que crean, rigen, orientan y fundamentan la RIEP.*
- 3. Formar parte de los Comités de la RIEP.*

Artículo 15. Se puede suspender a una institución de la RIEP:

- 1. Por solicitud escrita de la máxima autoridad de la institución.*
- 2. Por la no designación de las personas Enlaces, durante un período máximo de cuatro (4) meses, luego de la firma de la Carta de Compromiso.*
- 3. Por la inasistencia de las personas Enlaces, a más de la mitad del total de las sesiones del Comité General, Comité Operativo y Comité de Promoción Ética.*

Artículo 16. Las actuaciones de las personas designadas como Enlaces de la RIEP, deben en todo momento, enmarcarse en los principios del Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos, y abstenerse de utilizar los distintivos propios de la RIEP, en actividades ajenas a la misma, así como en eventos de proselitismo político o de cualquier otro tipo.

La Procuraduría de la Administración informará a las instituciones integrantes de la RIEP, sobre queja o denuncia que reciba acerca del incumplimiento de lo establecido en este artículo. La institución miembro de la RIEP, realizará el procedimiento que corresponda, de acuerdo a las leyes y normativas internas, e informará a la Procuraduría de la Administración, la designación de los nuevos Enlaces. En correspondencia con lo anterior, las instituciones integrantes de la RIEP, cuando tengan conocimiento de alguna actuación por parte de sus representantes, que riña con lo dispuesto en este artículo, deberán realizar una nueva designación de sus Enlaces.

Artículo 17. Todas las personas integrantes de la RIEP, tienen la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 de esta Resolución.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Los temas que no estén previstos en la presente resolución se resolverán, a través de circulares y memorandos emitidos por el Despacho Superior y el Departamento de Ética y Gestión Pública de la Procuraduría de la Administración.

Artículo 19. El presente reglamento comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial."

SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 42 de 1 de julio de 1998, Ley 15 de 10 de mayo de 2005, Ley 33 de 25 de abril de 2013, Resolución DS-08-13 de 18 de abril de 2013, Resolución DS-134-17-OIRH-2017 de 29 de mayo de 2017, Resolución N° PA/DS-282-2022 de 24 de octubre de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).


RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO
Procurador de la Administración




MARÍA LILIA URRIOLA DE ARDILA
Secretaria General

